



Resolución Jefatural No. 081 -2017-AGN/J

Lima, 04 MAYO 2017



VISTO, el Informe N° 001-2017-AGN/DNDAAI-JVN, Informe N° 007-2017-AGN-DNDAAI, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; Informes N° 001-2017-AGN-DNDAAI-DNA, de la Dirección de Normas Archivísticas proponiendo la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos e Informe N° 0114-2017-AGN/OGAJ;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes a nivel nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;



Que, en el Artículo 4° de la acotada Ley, establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, y en el Artículo 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que tiene como fin normar, organizar, uniformizar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos integrándolos al Sistema Nacional de Archivos;

Que, en el Artículo 25° del mismo Reglamento, se dispone que la estructura orgánica del Archivo Regional estará conformada por los órganos que permitan su normal funcionamiento y que contará con una Comisión Técnica Regional de Archivos, con las mismas atribuciones de la Comisión Técnica Nacional de Archivos;



Que, con Resolución Jefatural N° 014-2006-AGN/J, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos, órgano consultivo especializado del Archivo Regional encargado de emitir opinión técnica a nivel regional en materia archivística; asimismo en su Artículo 2° establece su conformación y en el Artículo 6° sus funciones y atribuciones.

Que, de acuerdo a los informes formulados y sustentados por la Dirección de Normas Archivísticas y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, consideran pertinente y opinan favorable modificar los Artículos 2° y 6° de dicho Reglamento.

Que, es necesario fortalecer la conformación de la Comisión Técnica Regional de Archivos en cada Región, dar continuidad a la importante labor que realizan, contribuyendo a velar por la integridad del Patrimonio Documental dentro de su jurisdicción;

Con la visación de la Dirección de Normas Archivísticas, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la denominación del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos-CTRA, por la de Reglamento de Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos-CTRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar los Artículos 2° y 6° del Reglamento de la Comisión Técnica Regional de Archivos-CTRA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 014-2006-AGN/J, como sigue:

ARTICULO 2° La Comisión Técnica Regional de Archivos está integrada por:

- a) El Director (a) del Archivo Regional, quien la presidirá.
- b) Un representante de una universidad pública o privada, con experiencia y conocimiento en gestión documental o archivística, primando la universidad con mayor tiempo de creación.
- c) Un representante de una de las asociaciones de archiveros o investigadores, o institución cultural afín, existente en la región.
- d) El Jefe de uno de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos, perteneciente a la Región, con experiencia y conocimiento comprobado en materia archivística, designado entre una terna por el Archivo Regional.
- e) Un representante del Colegio de Abogados o Notarios de la Región, o un representante de la Facultad de Derecho de universidad pública o privada, en ese orden excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional.
- f) Un representante del colegio de Contadores Públicos o Administradores o Economistas, en ese orden de manera excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional.
- g) Un Secretario Técnico, designado por el Director o Jefe del Archivo Regional.

ARTICULO 6° La Comisión Técnica Regional de Archivos, tiene las siguientes funciones y atribuciones.

- a) Asesorar al Archivo Regional en materia técnico-archivística.
- b) Emitir opinión favorable o desfavorable sobre las solicitudes de eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de la Administración Pública de la respectiva Región.





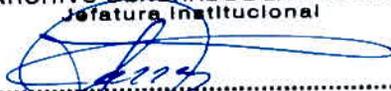
Resolución Jefatural No. 081

- c) Emitir opinión favorable o desfavorable sobre salida temporal de documentos del Archivo Regional y Archivos de la Administración Pública de la Región, con fines de exposición o restauración.
- d) Emitir opinión favorable o desfavorable sobre el traslado total o parcial de los documentos del Archivo Regional y Archivos de la Administración Pública de la Región.
- e) Absolver consultas técnicas sobre la aplicación de la legislación archivística.
- f) Pronunciarse sobre las faltas contra el Patrimonio Documental de la Nación, en la Región.
- g) Emitir opinión sobre el uso de tecnologías modernas en los archivos públicos de la Región.
- h) Remitir al Archivo General de la Nación, ente rector del Sistema Nacional de Archivos, una memoria anual de lo actuado por la Comisión Técnica Regional.



ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación la presente Resolución en el Portal Web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 Jefatura Institucional

 TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
 Jefa Institucional